

*ANEXO al acta de la Asamblea General Extraordinaria de Rioja
Acoge, celebrada el 21 de diciembre de 2021*

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "RIOJA ACOGE"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Constitución y denominación.

Se constituye en Logroño la Asociación de naturaleza civil RIOJA ACOGE al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Esta Asociación carece de ánimo de lucro y se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2.- Misión, Visión, Valores y Fines de la Asociación

La **Misión, Visión y Valores** de Rioja Acoge son:

Misión

Favorecer e impulsar un proceso de integración entre la población autóctona y extranjera, para avanzar hacia una sociedad riojana inclusiva, cohesionada, respetuosa con las diversidades, socialmente responsable y, por tanto, más capacitada para afrontar sus retos.

Visión

Ser referente de las personas autóctonas y extranjeras en la promoción de la convivencia intercultural y la defensa de los derechos humanos, a través de la lucha contra la discriminación y el enfoque comunitario.

Valores

Convivencia ciudadana intercultural

Situación deseada de armonía y buena relación entre gentes de diferentes culturas, marcada por el respeto, la interacción positiva y la comunicación efectiva. Rioja Acoge asume esta perspectiva intercultural para todas sus acciones, programas y servicios.

Participación y trabajo en red

Elemento central, que supone la implicación de la ciudadanía en la mejora de las condiciones de vida de su territorio, aportando sus opiniones y su trabajo, a través de una nueva relación entre personas y entidades que, sin compartir exactamente los mismos fines, deciden trabajar juntas cuestiones comunes.

Independencia

Ser una asociación libre en su posicionamiento ante administraciones, partidos políticos, organizaciones sociales, religiosas, etc., tanto económicamente como en la forma de pensar. Procurando que los objetivos y actuaciones de Rioja Acoge no dependan de las fuentes de financiación externa, sino que se busque financiación alternativa para aquellos proyectos que se consideren interesantes y necesarios.

Crítica y reivindicación

Actitud manifiesta y proactiva ante la situación social, visibilizando la postura de Rioja Acoge, centrando la reivindicación en los derechos y la dignidad de las personas.

Integración, inclusión, normalización

Proceso de adaptación mutua, en el que toda persona o grupo tiene cabida en igualdad de condiciones, con los mismos derechos y deberes.

Profesionalidad

Desarrollo técnico de las diferentes áreas, actividades o planes desde una perspectiva de calidad, favoreciendo la creación y mantenimiento de vínculos, que permitan aunar el patrimonio vivencial del voluntariado junto al del equipo de profesionales, con el objetivo de favorecer el logro de la Misión.

Enfoque comunitario

Rioja Acoge asume la visión comunitaria desde una perspectiva transversal en todas sus acciones, como una forma de contribuir a una sociedad más inclusiva, participativa y democrática.

Compromiso con la igualdad

La asociación incorpora el enfoque de género tanto en su organización y filosofía de trabajo, como en sus acciones, programas y servicios, de tal forma que, como las perspectivas intercultural y comunitaria, se estructura como un eje transversal esencial.

En orden a la consecución de la Misión y Visión anteriores, se señalan como **fines** de la Asociación los siguientes:

a) En relación con la atención a las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de Protección Internacional y autóctonas:

- Potenciar su adaptación e integración social o, en su caso, la reinserción social, mediante la prestación de servicios especializados que atiendan sus necesidades y problemas con una atención centrada en la persona desde una perspectiva intercultural y de género.
- Facilitar su acceso a los servicios y recursos de la comunidad para toda la población: servicios sociales, jurídicos, sanitarios, de vivienda, educativos, culturales, de ocio, etc.
- Trabajar por el reconocimiento, de sus derechos y la igualdad efectiva en aspectos laborales, sociales o de cualquier índole, con especial dedicación al trabajo con enfoque de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
- Observar de forma permanente la realidad social para la detección de problemas o nuevas necesidades, prestando especial atención a lo que la condición de extranjero/a pueda conllevar, o en la respuesta social que se genere para su resolución cuando se trate de incidencias comunes a toda la población.

b) En relación con la sensibilización social:

- Sensibilizar a la sociedad riojana en aspectos relacionados con la inmigración, con el hecho migratorio, la convivencia y la interculturalidad, transmitiendo los valores positivos y enriquecedores que las personas inmigrantes aportan. Apoyar iniciativas para erradicar la exclusión social.
- Denunciar las situaciones de injusticia e insolidaridad que puedan sufrir las personas o colectivos con los que trabajamos. Dar a conocer a la opinión pública la problemática que presentan, a través de cualquier medio de difusión, generando cauces de justicia y solidaridad, resaltando el respeto por la dignidad de las personas y la defensa de los derechos de los seres humanos.

c) En relación con la promoción intercultural:

- Promover el intercambio intercultural entre la población autóctona y la de origen extranjero.
- Transmitir a las instituciones públicas la importancia de apostar por el interculturalismo como modelo de gestión de la diversidad cultural en La Rioja

d) En relación con la coordinación con otras instituciones y organismos:

- Mantener coordinación con los distintos organismos e instituciones que trabajan en el ámbito de la inmigración y de la exclusión social.
- Promover el asociacionismo y el apoyo a la iniciativa ciudadana, para que

asuma su protagonismo en el cambio social.

e) En relación con el voluntariado:

- Mantener una red de voluntariado, heterogénea y diversa, como forma de participación desde y para la sociedad.
- Proporcionar a las personas voluntarias una formación, seguimiento y atención de calidad, desde una escucha activa de sus intereses y una proactividad en las acciones.

f) En relación con las fuentes de financiación:

- Garantizar la sostenibilidad económica mediante la diversificación e innovación de las fuentes de financiación ante los nuevos retos.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Información, orientación y asesoramiento en temas sociales, recursos de la comunidad (facilitar el acceso a los mismos) y apoyo en trámites habituales cuando la persona presente dificultades para realizarlos.
- b) Impulso de la autonomía de cada persona para poder desenvolverse en la sociedad sin necesidad de apoyo externo.
- c) Información y asesoramiento sobre normativa de extranjería y apoyo, en caso necesario, en la realización de trámites relacionados con la condición de extranjero/a: obtención de autorizaciones y permisos, renovaciones, reagrupación familiar, nacionalidad, etc.
- d) Colaboración con entidades y organismos relacionados con la diversidad cultural, la inmigración y las situaciones de vulnerabilidad.
- e) Preparación y desarrollo de campañas específicas de sensibilización y formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, interculturalidad, e igualdad de trato, con especial atención en el ámbito educativo, en prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias, racistas o xenóforas,
- f) Charlas informativas y de debate: sobre temas relacionados con la inmigración, la diversidad cultural, solidaridad, tolerancia, convivencia, etc.
- g) Actividades de atención integral a la persona inmigrante reclusa, especialmente en aspectos sociales, jurídicos, con especial enfoque en la defensa de los derechos humanos y perspectiva de género.
- h) Cursos de lengua y cultura españolas, incidiendo en la formación de la identidad personal y la autoestima.
- i) Actividades tendentes a favorecer el conocimiento de las distintas etnias y el intercambio cultural.

- j) Planes periódicos de voluntariado que promuevan la formación y participación.
- k) Redacción y difusión de estrategias y protocolos de comunicación adaptados al contexto social.
- l) Participación en las diversas mesas, plataformas, consejos sectoriales (u otras formas de organización y representación) que existan y aborden el objeto de nuestra misión.
- m) Proyectos innovadores deseables con un impacto positivo en el bienestar social individual, colectivo y comunitario.
- n) Promoción del trabajo con enfoque comunitario.
- o) Acogida y acompañamiento integral a personas solicitantes de refugio y asilo.
- p) Promoción y desarrollo de la igualdad de derechos y de trato entre mujeres y hombres, aplicando la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de todas actuaciones y proyectos
- q) Atención a las distintas formas de diversidad que puedan ser especialmente vulneradas (diversidad funcional, generacional, cultural, identidad de género, orientación sexual, etc.), en todos sus ámbitos.
- r) Cualquier otra actividad que, en cumplimiento de sus fines, conste en los programas anuales aprobados en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4.- Domicilio social

El domicilio social de la Asociación se establece en la localidad de Logroño, en la calle La Brava nº16 bajo, CP 26001 de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El domicilio social podrá ser trasladado por la Comisión Coordinadora cuando lo estime oportuno.

Artículo 5.- Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación va a realizar, principalmente, sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todas las personas asociadas que forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

La totalidad de los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las personas ausentes, disidentes y las que, aun estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 7.-

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses.

La extraordinaria se celebrará siempre que sea necesario a juicio de la Comisión Coordinadora, o de una Comisión concreta, o bien cuando sea solicitada, por un número de personas socias, que representen como mínimo, la tercera parte de la totalidad.

Si las circunstancias de salud pública o causas de fuerza mayor así lo requieren, se podrán realizar las asambleas en las modalidades telemática y/o mixta.

Artículo 8.-

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. En el orden del día deberán incluirse las cuestiones suscitadas por cada comisión de trabajo siempre que, previamente y con tiempo suficiente, se hayan comunicado, por escrito a la Comisión Coordinadora.

Entre convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar, al menos siete días.

Así mismo podrá hacerse constar la fecha, hora y lugar en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9.-

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella un veinticinco por ciento de las personas socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número.

Artículo 10.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de asistentes cuándo los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computable a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de las personas presentes para:

- a) Nombramiento y cese de las personas que componen la Comisión Coordinadora.
- b) Constitución de una Federación de asociaciones, o integración en una ya

existente.

- c) Modificación de Estatutos.
- d) Disolución de la Asociación.

Artículo 11.-

Las facultades de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Comisión Coordinadora.
- b) Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- c) Aprobar los programas anuales de actividades y servicios de la Asociación, así como las cuentas y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- d) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de la Asociación.
- e) Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Coordinadora en orden a las actividades de la Asociación.
- f) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por las personas asociadas.
- g) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación el cumplimiento de sus fines.
- h) Fijar las cuotas periódicas y las extraordinarias.
- i) Otras cuestiones cuya decisión se haga necesaria para el desarrollo de la Asociación y cuya competencia no corresponda a la Asamblea General.

Artículo 12.-

Las facultades de la Asamblea General Extraordinaria son las siguientes:

- a) Elegir a las personas que perteneciendo a la Comisión Coordinadora ostentarán la representación de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, así como su destitución y sustitución y fijar la duración de su mandato.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) Otros asuntos que, a petición escrita de la tercera parte de las personas asociadas, se inscriba en el orden del día.
- d) La disolución y liquidación de la Asociación, así como la disposición y enajenación de bienes.
- e) Solicitud del reconocimiento de entidad de utilidad pública.
- f) La expulsión de las personas socias, a propuesta de la Comisión Coordinadora.
- g) La constitución de Federaciones o la integración en ellas.
- h) Todos los asuntos relacionados con la marcha de la Asociación y que no

puedan esperar hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 13.-

La Asociación, será gestionada y representada por una Comisión Coordinadora, formada por una persona que ejerza la Presidencia, otra la Vicepresidencia, otra la Secretaría, otra la Tesorería y una persona representante de cada una de las Áreas de Trabajo existentes en su momento. Todos los cargos de la Comisión Coordinadora serán gratuitos.

Los cargos de representación de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración no superior a 2 años, salvo que así se acuerde en Asamblea General. Podrán ser reelegidos consecutivamente cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General.

Las personas pertenecientes a cada una de las Áreas de Trabajo existentes serán designadas por cada Comisión y ratificados por la Asamblea General.

Los cargos de representación de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería habrán de recaer en personas diferentes.

Artículo 14.-

Las personas titulares de los cargos señalados en el artículo anterior podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Comisión Coordinadora, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por causar baja en la Asociación y por expiración de su mandato.

Artículo 15.-

Los miembros de la Comisión Coordinadora que hubieren agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas sustitutas.

Artículo 16.-

La Comisión Coordinadora se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que considere necesaria, pero, en todo caso, no podrá ser superior a un mes.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque, con este carácter, la Presidencia y a petición o iniciativa de un tercio de sus componentes.

Quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos de las personas asistentes.

Artículo 17.-

Las personas que componen la Comisión Coordinadora están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causa justificada. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o de las personas que les sustituyan.

Artículo 18.-

La Comisión Coordinadora podrá delegar alguna de sus facultades en una o varias Áreas de trabajo, siempre que cuente para hacerlo con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo quorum, las personas necesarias para ejercer la función que la Comisión les confíe y con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Artículo 19.-

Los acuerdos de la Comisión Coordinadora se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión, se leerá el acta de la reunión anterior.

Artículo 20.-

La Comisión Coordinadora posee las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los órganos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- f) Presentar el Balance y el Estado de cuentas de cada ejercicio de la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General
- h) Contratar a las personas empleadas que pueda tener la Asociación.
- i) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.

- j) Establecer áreas de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación y autorizar los actos que las mismas proyecten realizar.
- k) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas; el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de interculturalidad y participación social.
- l) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. La disposición de fondos se determina en el artículo 32 de estos Estatutos.
- m) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto de los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica o que se deleguen en la Junta Directiva.

CAPITULO IV

CARGOS DIRECTIVOS Y ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 21.-

La Presidencia de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Comisión Coordinadora, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta, posteriormente, a la Comisión Coordinadora.
- e) Cualquier otra propia del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Comisión Coordinadora.

Artículo 22.-

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones. Así mismo podrá llevar a cabo las actuaciones encomendadas por la Presidencia. En su defecto será sustituido por la vocalía que designe, en su momento, la Comisión Coordinadora.

Artículo 23.-

La Secretaría redactará y firmará las actas de la Asamblea General y de la

Comisión Coordinadora, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el libro de registro de personas socias y custodiará la documentación de la Asociación.

Así mismo cursará las comunicaciones sobre designación de Comisión Coordinadora y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24.-

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida Presidencia. Elaborará el presupuesto, balance y liquidación de cuentas para someterlas a la Comisión Coordinadora y llevará un libro de caja.

Artículo 25.-

Existirán tantas áreas como sean necesarias en función de las necesidades existentes o demandadas, y según la realidad de la inmigración y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

La creación y constitución de cualquier área de trabajo la plantearán, por escrito, a la Comisión Coordinadora, la persona o personas miembro de la Asociación que deseen formarlas, especificando la finalidad que se persigue y las actividades que se hayan propuesto desarrollar. La Comisión Coordinadora aprobará su constitución.

La Comisión Coordinadora podrá constituir directamente áreas de trabajo siempre que cuente con un soporte humano mínimo.

CAPÍTULO V

PERSONAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN

Artículo 26.- Fórmulas de colaboración, participación y requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a Rioja Acoge, en calidad de asociados o asociadas, aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. La solicitud de ingreso deberá ser aceptada por la Comisión Coordinadora.

Las personas asociadas a Rioja Acoge pueden ser:

- a) Socias: Personas físicas, voluntarias o contratadas, que participan en las actividades de la Asociación y realizan una cuota periódica para el sostenimiento de la misma.
- b) Voluntarias: Personas físicas que colaboran en las actividades de la

Asociación sin realizar una aportación económica.

- c) Colaboradoras: Personas físicas o jurídicas que con su cuota periódica colaboran al sostenimiento de la Asociación.

Artículo 27.- Derechos de las personas asociadas.

Los derechos que corresponden tanto a las Personas Socias como Voluntarias serán los siguientes:

- a) Participar en las Asambleas Generales, con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- c) Disfrutar de todos los beneficios y ventajas que la Asociación pueda obtener.
- d) Hacer sugerencias a los componentes de la Comisión Coordinadora en orden a hacer más eficaz la realización de los fines de la Asociación.
- e) Solicitar y recibir explicaciones sobre la administración y gestión de la Comisión Coordinadora o de las personas mandatarias de la Asociación.
- f) Recibir información sobre las actividades de la Asociación y sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la misma.

Los derechos de las personas colaboradoras serán los mencionados anteriormente, salvo que no tendrán derecho a voto.

Artículo 28.- Deberes de las personas asociadas.

Los deberes que corresponden a los miembros de la Asociación serán los siguientes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Coordinadora
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan, para el caso de las personas socias.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación, participando en las actividades organizadas por la misma para el logro de sus fines.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 29.- Causas de baja de las personas asociadas.

Serán causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad de la persona interesada comunicada por escrito a la

Comisión Coordinadora.

- b) No satisfacer las cuotas establecidas de forma continuada por un periodo de dos años.
- c) No cumplir los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Coordinadora.
- d) Por cometer acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación, mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá la Secretaría de la Comisión Coordinadora con los cargos existentes contra la persona socia a quien le dará traslado por término de 8 días hábiles, para que, por escrito alegue todo cuanto a su derecho conviniere. Pasado este plazo, la Secretaría remitirá el expediente a la Comisión Coordinadora que convocará a la Asamblea General Extraordinaria, donde se resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación a la persona interesada.
- e) Por fallecimiento.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.-

La Asociación RIOJA ACOGE no tiene patrimonio fundacional o fondo social.

Artículo 31.-

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de las personas socias, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de las personas asociadas o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 32.-

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de las personas que ostenten la representación de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría. Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, una de las cuales será, necesariamente, la de las personas que ejerzan la Tesorería o bien Presidencia.

Artículo 33.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.-

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de las personas asociadas.

Artículo 35.-

Una vez acordada la disolución la Asamblea General tomará las medidas oportunas, una vez extinguidas las deudas, para, si existiese sobrante líquido, destinarlo para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

La Asamblea General está facultada para elegir una Comisión Liquidadora, si lo creyera necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo que no esté previsto en los Presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

En Logroño, a 21 de diciembre de 2021

La secretaria

El presidente

Fdo: Ana Miguel Sigüenza

Fdo: Abdellah El Bakali El Mohammadi

La Tesorera

Fdo: Mari Cruz Larriva Beraza